



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de enero de 2002

Resolución 1388 (2002)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4449ª sesión,
celebrada el 15 de enero de 2002**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, y 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000,

Observando que Ariana Afghan Airlines ya no es propiedad de los talibanes ni es arrendada ni explotada por éstos o en su nombre, ni sus fondos u otros recursos financieros son propiedad de los talibanes ni son controlados, directa o indirectamente, por éstos,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) no es aplicable a las aeronaves de Ariana Afghan Airlines ni a los fondos u otros recursos financieros de Ariana Afghan Airlines;
2. *Decide* poner fin a la medida prevista en el apartado b) del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000);
3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

